



**ASEBC**  
AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA

# Informe Individual de Auditoría

Instituto Municipal de Planeación para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California

Cuenta Pública del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018



Dirección de Cumplimiento Financiero "A2"  
Tijuana, Baja California, 21 de febrero de 2020

## CONTENIDO

<b>I.</b>	<b>INTRODUCCIÓN</b>	
	<b>I.1</b> Marco legal y objeto	1
	<b>I.2</b> Antecedentes de la auditoría	1
	<b>I.3</b> Criterios de selección	2
	<b>I.4</b> Objetivo de la auditoría	2
	<b>I.5</b> Datos generales de la Entidad Fiscalizada	2
	<b>I.6</b> Alcance de la auditoría	3
	<b>I.7</b> Procedimientos de auditoría	4
<b>II.</b>	<b>RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN</b>	
	<b>II.1</b> Resultados de la auditoría	4
	<b>II.2</b> Resumen de observaciones y acciones	5
	<b>II.3</b> Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	5
<b>III.</b>	<b>DICTAMEN</b>	
	<b>III.1</b> Dictamen de la revisión	5
	<b>III.2</b> Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	6

## I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXI y 12 fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual del Instituto Municipal de Planeación para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados financieros;
- Evaluación programática – presupuestal
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia, y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

## I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fechas 21 de febrero de 2019, 14 de noviembre de 2019, 18 de diciembre de 2019 y 17 de enero de 2020, mediante oficios número DTCF/118/2019, DTCF/1130/2019, DTCF/1483/2019 y DTCF/048/2020, respectivamente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular del Instituto Municipal de Planeación para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: C.P. Jorge Ricardo Tamayo Parra, Subauditor Superior de Fiscalización; C.P. Carlos Enrique García Lazcano, Director de Cumplimiento Financiero "A2"; Dra. María Guadalupe Durazo Reyes, Directora de Cumplimiento Financiero "A2"; LIC. Lesly Banessa Villalba Reyes, Subdirectora de Cumplimiento Financiero "A2.1"; LIC. Jaime Salgado Ojeda, Jefe del Departamento de Auditoría Programática-Presupuestal "A2.3.1"; Mtro. Carlos Alberto Velázquez López, Jefe del Departamento de Auditoría Financiera y Programática Presupuestal "A2.5.1", C.P. Elia Rosa González Reyes, Jefe de Departamento, C.P. Diego Carrillo Martínez y C.P. Leonor López Arias, Auditores Coordinadores Departamento de Auditoría Financiera "A2.2.1", C.P. Catalina Caballero Malanche, C.P. Keyko Olivia Wong Gómez, C.P. Hugo Alberto Medina Rodríguez, C.P. Ma.

De la Luz Ortega Rodríguez, Mtra. Martha Magaña Hernández, Auditores Supervisores, C.P. Leonorilda Ureña Hernández, C.P. Cecilia Mendiola García, L.A.E. Erika Vaneza Garate Guzmán, C.P. Rosio Alcaraz Chávez, C.P. Ricardo Roldán Cervantes y C.P. Francisco Armando Coronel Pérez, Auditores Encargados; LIC. Rosalinda Fernández Páez, L.A.E. Luis Esteban Villaescuza Burrola, C.P. Elisa Magaña Rocha, C.P. Nayely Quintana Balderas, L.C. María del Carmen Quirós Castillo, L.A.N.I. Aarón Portillo Gómez, L.C. Alejandrina Quijada Montijo, Mtra. Edna Dolores Montoya López, L.C. María Elvira Pizarro Valenzuela, C.P. Gemma Cristal Hernández Valadez y C.P. Arturo Corona Espinoza, Auditores, quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

### **I.3 Criterios de selección**

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente; y mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

### **I.4 Objetivo de la auditoría**

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

### **I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada**

El H. Cabildo Municipal de Playas de Rosarito, B.C. acordó en Sesión Ordinaria del día 5 de marzo de 2010, la creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Playas de Rosarito, B.C., con personalidad jurídica y patrimonio propio, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 9 de abril de 2010.

El Instituto Municipal de Planeación para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, tendrá como objetivo, realizar las tareas de estudios, investigación, planeación a corto, mediano y largo plazo, del desarrollo de todos sus componentes, fundamentalmente ambiental y económico, en los ámbitos rurales y urbanos, insulares y oceánicos; que permitan el fomento del crecimiento con sustentabilidad y sostenibilidad, así como la creación de fuentes de empleos, acordes con las vocaciones y fortalezas heredadas, tomando en cuenta las debilidades a fin de proveerlas y convertirlas en ventajas relativas. Usando el potencial que ofrece la circunstancia histórica, estadística, geográfica, ambiental y económica del municipio de Playas de Rosarito. Coadyuvando en la oportuna y conveniente inserción del desarrollo en los fenómenos de conurbación y metropolitación con los municipios vecinos a los que está expuesto.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

**Estado de situación financiera**

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	\$424,011	68.89%	Circulante	\$305,352	49.62%
No circulante	191,428	31.11%	No Circulante		
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$310,087	50.38%
Total Activo	\$615,439	100.00%	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$615,439	100.00%

**Presupuesto devengado**

	IMPORTE
Ingreso	\$3'275,636
Egreso	3'582,610
Variación	\$(306,974)

**I.6 Alcance de la auditoría**

	Egreso Devengado
Universo seleccionado	
Muestra auditada	\$3'582,610
Representatividad de la muestra	\$1'245,344 35.24%

## I.7 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero, de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

## II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que el Instituto Municipal de Planeación para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, cumplió razonablemente en lo general, con las disposiciones legales y normativas aplicables, con excepción de las observaciones que a continuación se señalan, toda vez que, derivado de la valoración realizada a la documentación y argumentaciones adicionales presentadas por la Entidad Fiscalizada, se concluye que no fueron solventadas.

NÚM. DEL RESULTADO: 3	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-18-192-DTMF-27	<b>Pliego de Observaciones</b>

De la cuenta de Servicios Generales 5.1.3.3.3.1 Servicios de Consultoría Administrativa Procesos por \$836,450, se seleccionó para su revisión un monto de \$516,521, representando el 62% de alcance, obteniéndose el siguiente resultado:

El Comité Técnico del Fideicomiso Empresarial del Estado de Baja California (FIDEM) aprobó proyectos y autorizó recursos al Consejo Consultivo de Desarrollo Económico de Playas de Rosarito A.C., donde la Entidad, celebró cinco contratos con diversos contratistas para la prestación de servicios profesionales consistentes en la elaboración de estudios y proyectos, para la ejecución de los proyectos: PR-1703-016, PR-1706E-028 y PR-1706E-030, por un monto contratado de \$590,000 sin embargo las facturas expedidas por los citados contratistas fueron por un monto de \$645,661, observándose que de la operación se desprende un pago no justificado por la entidad de \$55,661.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 8	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-18-192-DTMF-67	Recomendación

La Entidad al 31 de diciembre de 2018, presenta un saldo contable de bienes muebles por un monto total de \$191,428, sobre el cual no se ha realizado el cálculo y registro contable de la depreciación correspondiente, incumpliendo con lo establecido en el Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio índice 6 Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011.

**RECOMENDACIÓN:**

Con base a lo anteriormente señalado, se recomienda la Entidad Fiscalizada, realice el cálculo y registro contable de la depreciación de bienes muebles, apegándose a lo establecido en la normativa citada.

**II. 2 Resumen de observaciones y acciones**

Se determinaron 4 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe, las restantes generaron 1 Pliego de Observaciones y 1 recomendación.

**II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada**

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en la reunión de trabajo realizada en fecha 16 de enero de 2020, misma que fue analizada y valorada por la unidad auditora; no obstante, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 3 y 8 se consideran como no atendidos y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

**III .1 Dictamen de la revisión**

Se emite el presente dictamen de revisión, el 21 de febrero de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos, y específicamente, respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que el Instituto Municipal de Planeación para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California presenta una seguridad razonable en los estados y la información financiera, así como en los planes y programas institucionales, correspondientes a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, cumpliendo en lo general con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto con lo señalado en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría" del presente Informe.

### III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará al Instituto Municipal de Planeación para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de Auditoría que contiene los resultados, acciones y recomendaciones, correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones en él contenidas.

En tal virtud, las acciones y recomendaciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.



ATENTAMENTE



DR. JOSÉ SERGIO SOTO GARCÍA

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO, EN FUNCIONES POR DISPOSICIÓN DE LEY, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 92 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS Y 79 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

PODER LEGISLATIVO DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**D** 11 MAR 2020 **O**  
DESPACHADO  
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

C.c.p.- C.P. Jesús Martínez Piñuelas, Director General de Fiscalización.  
C.c.p.- Dra. María Guadalupe Durazo Reyes, Directora de Cumplimiento Financiero "A2".  
C.c.p.- Archivo.

JMP/MGDR/Catalina\*

XXIII LEGISLATURA  
DE Baja California  
RECIBIDO  
12 MAR. 2020  
DIP. EVA GRICELDA RODRIGUEZ  
COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y GASTO PÚBLICO